Sincelejo (Sucre), Mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2017-00375-00**
Demandante	**ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**
Demandado:	**NACION - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**
Asunto:	**FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

ASUNTO

Examinado el plenario, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación[1] contra la sentencia condenatoria proferida por esta judicatura el día 12 de abril de 2019, siendo la misma notificada en debida forma el día veintidós (22) de abril de la misma anualida[2].

Así las cosas, se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, por lo que, es procedente antes de concederlo dar aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; que dispone:

> *"Art. 192. "Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las Entidades públicas. (…)*
>
> *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".*

En consecuencia de lo anterior, **SE DECIDE:**

[1] Visibles a fls 122 - 126.
[2] Ver los acuses de recibidos vía email que reposan a folios 116 – 121.

1°. CÍTESE a las partes y al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia de conciliación establecida en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOS Y TREINTA ~~DE LA TARDE~~ (2:30 P.M)**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 No. 23 - 51 DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez